254

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

DECRETO Nº 10.985 -

Nº 3188 -

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.,MENSUALES,AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO RAIMUNDO MORALES.-

- - -

S.3.Nº.....- ASUNCION, Noviembre 22 de 1.945

VISTOS: el expediente nº849/41, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Soldado Raimundo Morales, con registro nº128 de Caraguatay, en el que reclama la pensión que le coresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº15 del 25 de Marzo de 1941; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº 170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS,mensuales, al lisiado de guerra Soldado Raimundo Morales.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el mes de Enero de 1941, de acuerdo con el Art.3º del decreto nº 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-